



**POLÍTICA DE USO DE
APARATOS TECNOLÓGICOS | 2026**



En el presente reglamento se utilizan de manera inclusiva términos como “el alumno”, “el estudiante”, “los hijos”, “el profesor”, “el docente”, “la educadora”, “el asistente de la educación” y sus respectivos plurales, así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo, para referirse a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto a cómo aludir a ambos géneros en el idioma español. De esta forma se busca eludir la saturación gráfica que dificulte la comprensión de la lectura.

INDICE

	INDICE	3
I I	POLÍTICA DE USO DE APARATOS TECNOLÓGICOS	4
	1 FUNDAMENTACIÓN	4
	2 OBJETIVO	4
	3 ALCANCE	4
	4 DISPOSITIVOS PROHIBIDOS	4
	5 USO AUTORIZADO DE CHROMEBOOK	4
	5.1 ESTUDIANTES DE 1° A 5° BÁSICO	4
	5.2 ESTUDIANTES DE 6° BÁSICO A 4° MEDIO	5
	5.3 NORMAS GENERALES DE USO	5
	6 RESPONSABILIDADES	5
	6.1 DE LOS DOCENTES	5
	6.2 DE LOS ESTUDIANTES	5
	6.3 DE LOS APODERADOS	5
	6.4 DEL ESTABLECIMIENTO	6
	7 MEDIDAS ANTE INCUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA	6
	8 VIGENCIA	6

I | POLÍTICA DE USO DE APARATOS TECNOLÓGICOS

1 | FUNDAMENTACIÓN

En concordancia con el Reglamento Interno Escolar (RIE) del Colegio Alemán Chicureo, la normativa vigente que regula el uso de teléfonos celulares y dispositivos tecnológicos en establecimientos educacionales, cuyo objetivo es reducir distracciones, resguardar la convivencia escolar y favorecer procesos de enseñanza-aprendizaje significativos. y con el propósito de resguardar un ambiente educativo seguro, ordenado y propicio para el aprendizaje, se establece la presente Política de Uso de Aparatos Tecnológicos, la cual regula el porte y uso de dispositivos tecnológicos por parte de los estudiantes dentro del establecimiento.

2 | OBJETIVO

Regular el uso de aparatos tecnológicos en el contexto escolar, promoviendo un uso responsable y pedagógico de la tecnología para un mejor aprovechamiento del tiempo escolar, evitando distracciones, situaciones de riesgo, conflictos de convivencia escolar y vulneraciones a la privacidad de los integrantes de la comunidad educativa.

3 | ALCANCE

Esta política es de cumplimiento obligatorio para todos los estudiantes, docentes, paradocentes, administrativos, funcionarios internos y externos del establecimiento, desde Ciclo Inicial hasta Educación Media, durante toda la jornada escolar y en cualquier actividad organizada por el colegio, tanto dentro como fuera de sus dependencias.

4 | DISPOSITIVOS PROHIBIDOS

4.1 | Prohibición para estudiantes: De acuerdo con lo establecido en el RIE, se prohíbe estrictamente el porte y uso de los siguientes dispositivos tecnológicos por parte de los estudiantes al interior del establecimiento:

- A |** Teléfonos celulares.
- B |** Audífonos y/o dispositivos de audio (inalámbricos o con cable)*
- C |** Relojes inteligentes y dispositivos similares con acceso a internet.
- D |** Tablets, computadores u otros dispositivos electrónicos de uso personal.
- E |** Cualquier otro aparato tecnológico no autorizado por el establecimiento.

- La prohibición rige durante toda la jornada escolar, incluyendo recreos, cambios de hora, actividades extracurriculares y actos oficiales. Además se hace extensiva a salidas pedagógicas, campamentos, AGs, entre otras.
- *Los audífonos solicitados en la lista de 6° a IV° medio, se utilizarán solo en la clase de música y con autorización previa del profesor.

5 | USO AUTORIZADO DE CHROMEBOOK

El colegio dispondrá de Chromebooks institucionales para apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje, los cuales serán utilizados exclusivamente con fines pedagógicos y bajo las siguientes disposiciones:

5.1 | ESTUDIANTES DE 1° A 5° BÁSICO

- Los Chromebooks serán entregados sólo cuando el docente lo estime necesario para el desarrollo de una actividad pedagógica específica.
- Una vez finalizada la actividad, el dispositivo deberá ser devuelto según las indicaciones del docente.

5.2 | ESTUDIANTES DE 6° BÁSICO A 4° MEDIO

- El colegio entregará un Chromebook a los estudiantes desde 6° Básico a 4° Medio.
- El dispositivo será utilizado únicamente cuando el docente lo solicite y para las actividades pedagógicas que éste indique.
- No está permitido el uso libre, recreativo ni personal del dispositivo al interior del establecimiento.

5.3 | NORMAS GENERALES DE USO

- El uso del Chromebook debe ajustarse estrictamente a los objetivos pedagógicos definidos por el docente.
- Queda prohibido el acceso a redes sociales, juegos u otras aplicaciones ajenas a la actividad académica.
- El docente podrá solicitar el cierre o retiro del dispositivo en cualquier momento.
- El uso indebido del Chromebook será considerado una falta y se sancionará conforme a lo establecido en el Reglamento Interno Escolar (RIE)

6 | RESPONSABILIDADES

6.1 | DE LOS DOCENTES

- Dar cumplimiento a esta política dentro del establecimiento.
- Modelar un uso responsable de la tecnología frente a los estudiantes.
- No usar dispositivos tecnológicos personales durante las clases, salvo cuando exista una necesidad pedagógica o institucional debidamente compartida e informada.

6.2 | DE LOS ESTUDIANTES

- Cumplir estrictamente esta política y las disposiciones del RIE.
- Utilizar la tecnología únicamente cuando esté autorizada y con fines pedagógicos.
- Cuidar los dispositivos tecnológicos autorizados y hacerse responsables de su correcto uso.

6.3 | DE LOS APODERADOS

- Comprometerse activamente con el cumplimiento de esta política y con la exigencia del colegio.
- Asegurar que sus hijos/as asistan al establecimiento sin dispositivos tecnológicos prohibidos.
- No contactar a sus hijos/as durante la jornada escolar a través de teléfonos celulares, relojes inteligentes, tablets u otros aparatos tecnológicos personales, respetando los canales formales de comunicación establecidos por el colegio.
- En el caso de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), y cuando sea necesario realizar contacto durante la jornada escolar, el colegio mantendrá la modalidad vigente de comunicación a través de los equipos de apoyo correspondientes, resguardando el acompañamiento y seguimiento adecuado del estudiante.
- Respalda las medidas formativas y disciplinarias aplicadas por el colegio.

6.4 | DEL ESTABLECIMIENTO

- Velar por el cumplimiento de esta política.
- Aplicar las medidas formativas y disciplinarias correspondientes ante su incumplimiento.

7 | MEDIDAS ANTE INCUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA

De acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Interno Escolar (RIE), si un estudiante es sorprendido portando o utilizando un aparato tecnológico prohibido, se procederá de la siguiente forma:

- 1 |** El dispositivo será solicitado y retirado.
- 2 |** Se registrará la falta correspondiente.
- 3 |** El apoderado será informado por secretaría.
- 4 |** La devolución del dispositivo se realizará exclusivamente los días lunes, entre las 08:00 y las 10:00 horas, previa coordinación con secretaría.

- Si un estudiante utiliza un aparato y se niega a entregarlo, agrava la falta.
- Otras medidas formativas o disciplinarias podrán aplicarse según la gravedad y reiteración de la falta, conforme a lo establecido en el RIE.

8 | VIGENCIA

La presente política entra en vigencia a contar de su publicación y será revisada periódicamente, en coherencia con el RIE y las normativas educacionales vigentes.



**POLÍTICA DE USO DE
APARATOS TECNOLÓGICOS** | **2026**